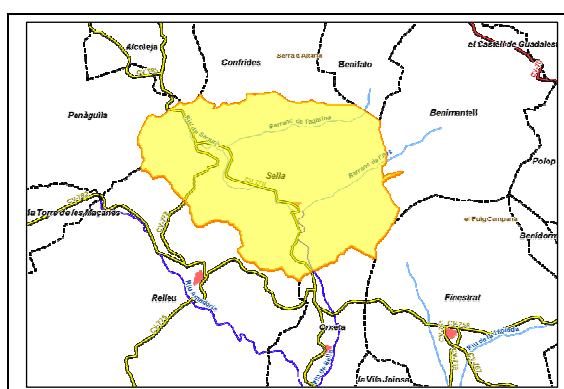


EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sella, en la sesión que tuvo lugar el 27 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Sella. Expuesta la aprobación inicial a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 114, de fecha 16 de junio de 2014, y simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sella; durante el período de exposición al público no se presentaron alegaciones. Remitido el acuerdo de aprobación inicial a la Dirección Territorial de la Conselleria competente, ésta ha acordado la aprobación del Plan Local de Quemas en los mismos términos que el Pleno municipal, por lo que el mencionado Plan ha quedado aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se publica íntegramente el texto del nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Sella.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE SELLA



INDICE

1. Introducción	1
2. Inventario	
2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal. ...	1
2.2 Justificación y cuantificación de las actividades	2
3. Regulación	
3.1 Regulación general.....	3
3.2 Regulación de quemas extraordinarias	4
4. Duración de las autorizaciones para las quemas.....	5
5. Normas generales para la realización de todas las quemas.....	5
6. Medidas extraordinarias (pre-emergencia nivel 3, etc.).....	6
7. Vigencia de este plan local de quemas	6
8. Medios que la entidad local puede disponer	6
9. Disposiciones adicionales	7
10. Información complementaria y condicionado autorizac.....	8
11. Anexos	9-10
Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema	
Anexo II.-Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.	

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE SELLA

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de SELLA, aprobar el presente **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el término municipal de SELLA**. Este Plan **deroga** anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A- Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo Poda	**	**	**	**							*	*
Quema	**	**	**	**	**						**	**
Almendro Poda	**	**	**	**						**	***	***
Quema	***	**	**	**							**	***
Cítricos Poda		**	**	*	**	*					**	**
Quema		**	**	**	**						**	**

B- Quemias forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

C- Hogueras en áreas de acampada o recreativas.

La zona del municipio con instalaciones para hacer uso del fuego con el objeto de cocinar (paellers) es el área recreativa de la Font Mayor. Sólo podrá utilizarse si se encuentra acondicionada según la normativa vigente.

D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal (fuente: Instituto Valenciano de estadística, Censo Agrario 2009)

CALIFICACIÓN	TIPOLOGIA	SUP.PARC.		TOTALES
SUPERFICIE TM				3883 ha
URBANO/URBANIZABLE		192 ha		
NO URBANIZABLE				
• CULTIVOS				
	• Almendros	605 ha	Secano	1210 ha
	• Olivos	484 ha		
	• Otros secano	121 ha		
	• Cítricos tempr	54 ha	Regadio	54 ha
• Otras tierras				510 ha
• TERRENO FORESTAL				1917 ha

3.- REGULACION

3.1.- REGULACION GENERAL

A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM. en el presente Plan.

QUEMAS AGRICOLAS

Con independencia de la siguiente regulación, siempre se estará a las disposiciones de la Consellería en días/periodos concretos.

A/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomarán como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:

Entre el 16 octubre-31 marzo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 15:00 horas**.

Se podrá adelantar/retrasar si las condiciones meteorológicas son favorables/desfavorables, mediante notificación expresa de los SSTT al Ayuntamiento.

Entre el 1 abril-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 12:00 horas**.

Ver situaciones/periodos especiales en el apartado 6º de este documento.

Entre el 1 junio-15 junio, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 12:00 horas**. REGULACIÓN ESPECIAL solo olivo en verde ó cítricos tempranos.

Entre el 16 junio-15 octubre, está prohibido quemar, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.

B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- A MAS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:
 - Entre el 16 octubre-30 abril, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 11:00 horas**.
 - Resto del año, está prohibido quemar márgenes, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.
- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se **AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA**. El impreso de solicitud de Consellería, se podrá no obstante, recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

□ Q.FORESTALES

- Del 1 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.

- Del 16 de octubre a 31 de mayo, se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se **autorizarán siempre por la Consellería**, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

Caso de que por una resolución de carácter general (orden o decreto) se modificase el periodo general de quemas haciéndose más restrictivo que la presente regulación, se adoptará lo estipulado en la norma de carácter general.

□ HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS

Existen paellers en la zona recreativa de la "Font Mayor", que según indica el Ayuntamiento, se encuentran acondicionados para hacer uso del fuego para cocinar, siempre y cuando el nivel de pre-emergencia de incendios lo permita (niveles 1 y 2).

En el resto de zonas se prohíbe encender fuego a cielo abierto, barbacoas o paellas ya que no se encuentran acondicionadas para ello.

El AYUNTAMIENTO se compromete a **señalizar** adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia y control.

3.2.- REGULACION DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemias y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad...). Se solicitarán en impreso de la Consellería.

El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Consellería competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios evaluarán la solicitud y si es procedente concederán la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Condicionantes que se comunicarán al Ayuntamiento junto a la autorización.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones podrá ser por los siguientes periodos:

- Desde el inicio (octubre) hasta el 31 marzo.
- Desde 1 abril hasta el 15 de junio.

No se expedirán autorizaciones en que se mezclen periodos con distinta regulación. En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema

y periodo del año.

Se solicitará para cada periodo al menos, una autorización por finca.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMADAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemadas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos **50 m.** del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD **MÁS ALEJADO DEL MONTE**, de forma que siempre exista cultivo entre la quema y el monte.

- **Cuando se quemen márgenes** se limpiarán previamente los extremos superior e inferior del bancale del margen que se va a quemar, debiendo quedar perfectamente labrados para evitar la propagación del fuego. La quema se iniciará contra el viento (nunca a favor de la dirección del mismo) y siempre se iniciará desde la parte superior del margen.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de **peligro máximo** por las Consellería competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 de la Consellería de Territorio y Vivienda, quedarán prohibidas las quemadas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10., o consultando www.112cv.com

La Regulación del periodo del 1 de junio al 15 de junio para la quema de ramaje de olivo verde/cítricos tempranos, tendrá consideración de "Especial" a efectos de futuras resoluciones de la Dirección General competente sobre "modificaciones de los periodos de quema" (como la de 15/2/2011=Docv17/2/2011).

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMADAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Sella, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemados, cuenta con los siguientes medios:

- ◇ Brigada de obras del Ayuntamiento

El ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc.

De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemados es el que figura en los anexos de este PLQ
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)
- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quemado, incluidas en este Plan Local de Quemados (agrícolas y márgenes de cultivo a más de 50 m de terreno forestal), se harán por el Ayuntamiento.
- La firma de las autorizaciones de quemado para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde Presidente o personal del Ayuntamiento en quien delegue.
- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.
- Los permisos de quemado deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quemado y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:
 - + Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quemado.
 - + El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.
 - + ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
 - + El solicitante deberá formar, al menos, un cortafuego hasta suelo mineral, alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
 - + Las quemados se efectuarán a más de **50 m** del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
 - + Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemados.

_____ + La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Deberá enviar copia digital al e-mail con periodicidad mensual de los permisos autorizados a: incendios_alicante@gva.es
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios Forestales (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- UBE Alicante: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Servicio Territorial de Alicante: 966.478 052. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.



ANEXO I

AUTORIZACION ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SELLA
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FUEGO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCIÓN _____ Nº PISO PUERTA
POBLACIÓN: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA:
PROPIETARIO:
PARTIDA:
POLÍGONO:
PARCELA:

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)

QUEMA ESPECIAL RAMAJE OLIVO VERDE 1 junio - 15 Junio hasta las 12:00 h
(Podas)

QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m

INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 20 ____
al ____ de ____ de 20 ____

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ____ / 20__

ANTES DE QUEMAR:

iii INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96 515 08 10 ó www.112cv.com

FIRMA DEL SOLICITANTE, aceptando
las condiciones: (Ver normas detrás del
impreso)

SELLA,
A ____ DE ____ DE 2.0__

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL
QUEMAS DE SELLA
(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE	Restos y podas agrícolas.	16 Octubre-31 Marzo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado válido para <i>(impreso propio del Ayto.):</i> <ul style="list-style-type: none"> • Octubre-fin marzo • Abril-15 de junio
		1 abril- 31 mayo	L a domingo, hasta las 12:00 h.		
		1 junio -15 junio	Lun. a Domingo hasta las 12:00 h.	Regulación ESPECIAL: solo quema Olivo en verde /cítricos tempranos	
		16 junio-15 octubre	PROHIBIDAS		
	Restos de jardinería	No autorizables por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.			
	Márgenes	16 Octubre-31 mayo	Lunes a domingo, Hasta las 11:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A MAS de 50m monte autoriza AYUNTAMIENTO . A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA
	Pirotecnia	No es autorizable en terreno forestal			Uso privado AUTORIZACION escrita del AYUNTAMIENTO ,
Forestales	16 Octubre-31 mayo	Lunes a domingo, Hasta las 11:00 h	Las indicadas por el Agente Medioamb, según periodo del año, meteo y zona.	Autorizadas por Consellería <i>(impreso de Consellería)</i>	

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo el permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos hasta suelo mineral alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo, nunca junto a terreno yermo/monte.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Asimismo se hace publico que, por Resolución de Alcaldía número 127/14, de fecha 14 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 de las disposiciones adicionales del Plan Local de Quemas de Sella, se ha delegado la firma de las autorizaciones de quema que corresponden al Alcalde de la Corporación en el funcionario de los servicios administrativos, don Adolfo Folgueral Canedo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Sella, a 15 de octubre de 2014

El Alcalde accidental. Fdo. José Pascual Rubio Alemany